
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.400

Miércoles 10 de Julio de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1618627

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.031, DE 2019, QUE "MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.997, DE 2018, QUE "CREA EL "COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO" Y APRUEBA NORMAS POR LAS QUE DEBERÁ REGIRSE"", Y MODIFICA SU REGLAMENTO

(Resolución)

Núm. 61.- Santiago, 31 de mayo de 2019.

Visto:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.997, de 2018, que "Crea el "Comité de Innovación en el Sector Público" y Aprueba Normas por las que Deberá Regirse", ejecutado por la resolución (A) N° 100, de 2018, de Corfo, acto administrativo que, además, aprobó su Reglamento.

2. El Acuerdo de Consejo N° 3.031, de 2019, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.997, de 2018, que "Crea el "Comité de Innovación en el Sector Público" y Aprueba Normas por las que Deberá Regirse"".

3. El artículo 3°, de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

4. Las facultades que me confiere la ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado mediante decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 3.031, de 2019, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.997, de 2018, que "Crea el "Comité de Innovación en el Sector Público" y Aprueba Normas por las que Deberá Regirse"".

2° Modifícase la resolución (A) N° 100, de 2018, de Corfo, que aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el "Comité de Innovación en el Sector Público"; en el siguiente sentido:

1) Incorpóranse las siguientes letras e) y f), en el artículo 7°, del Título II "Órganos y Atribuciones":

"e) Aprobar la distribución, entre los distintos instrumentos, de los recursos disponibles para transferencias corrientes en el presupuesto del Comité.

f) Autorizar la celebración de convenios de colaboración y de cooperación con entidades, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que comprometan aportes de dinero por parte del Comité".

2) Reemplázase la letra g), del artículo 8°, del Título II "Órganos y Atribuciones", por la siguiente:

"g) Celebrar convenios de colaboración y de cooperación con entidades, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, sus modificaciones, y dictar las resoluciones que los aprueben. Si en virtud del convenio se comprometiére aporte de dinero por el Comité, su

celebración deberá ser autorizada por el Consejo Estratégico. El Director Ejecutivo podrá, además, instruir al personal a su cargo para el seguimiento de los mismos".

3) Reemplázase la letra k), del artículo 8°, del Título II "Órganos y Atribuciones", por la siguiente:

"k. Contratar y finiquitar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, en el Artículo 62° de la ley N° 18.482, y en la resolución Conjunta N° 5, de 2005, modificada por las resoluciones N° 138, de 2007 y N° 2, de 2014, todas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción -hoy de Economía, Fomento y Turismo-, y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las remplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán el carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del Comité la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social.

Si el término de la relación laboral diere origen a pagos que deban imputarse al Subtítulo 23, del presupuesto de Corfo, éste deberá ser autorizado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, antes de la notificación del término del contrato de trabajo al funcionario".

4) Reemplázase la letra r), del artículo 8°, del Título II "Órganos y Atribuciones", por la siguiente:

"r) Preparar y proponer la distribución de los recursos disponibles para transferencias corrientes, para su aprobación por el Consejo Estratégico, y presentar la cuenta ante él".

Anótese, tómesese razón y publíquese.- María Elina Cruz Tanhnuz, Vicepresidente Ejecutivo (S).- Naya Flores Araya, Fiscal (S).